



**DECRETO DEPARTAMENTAL N° 260**

Santa Cruz de la Sierra, 24 de noviembre de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 299, parágrafo I numeral 1) determina que entre las competencias que se ejercen de forma compartida entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, se encuentra el Régimen Electoral Departamental y Municipal.

Que, de acuerdo al artículo 297 parágrafo I numeral 4) de la precitada norma constitucional, son competencias compartidas aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional, cuya legislación de desarrollo, reglamentación y ejecución corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza.

Que, los artículos 206 y 208 de la citada Constitución Política del Estado, establecen que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales.

Que, en cumplimiento a la normativa legal vigente, el **Tribunal Supremo Electoral** ha convocado a la **Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional para el domingo 3 de diciembre de 2017**, en todo el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución **TSE-RSP-ADM N° 055/2017, de 01 de marzo de 2017**, ha fijado el monto de las multas y sanciones por faltas electorales cometidas por Jurados Electorales, Notarías y Notarios Electorales, Servidoras o Servidores Públicos, Organizaciones Políticas y particulares, que regirán para la gestión 2017.

Que, en virtud a lo precedentemente expuesto el Tribunal Electoral Departamental, mediante cite TED-SCZ-SC N° 098/2017, de 20 de noviembre de 2017, solicita al Gobierno Autónomo Departamental emitir el correspondiente **Auto de Buen Gobierno** para el Proceso Electoral de **Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional**, que se llevará a cabo el domingo 3 de diciembre de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, por el inciso c) del artículo 149 de la Ley del Régimen Electoral, se dispone que desde la convocatoria hasta la conclusión de cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato, todos los niveles de gobierno brindarán toda la colaboración que solicite el Órgano Electoral Plurinacional y tomarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho político de las bolivianas y bolivianos.



Que, por mandato del inciso a) del artículo 150 del precitado cuerpo legal, todas las electoras y electores tienen como garantía para el ejercicio de sus derechos políticos, durante el día de la votación, ejercer con libertad e independencia todos los actos y actuaciones electorales en los que intervengan conforme a Ley, no estando obligados a obedecer órdenes emitidas por autoridades no electorales, salvo aquellas orientadas a mantener o restituir el orden público.

Que, conforme a los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un **Órgano Ejecutivo** dirigido por el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, quien ostenta además la potestad reglamentaria.

Que, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz debe precautelar el bienestar de las ciudadanas y ciudadanos que habitan en la jurisdicción departamental, estableciendo normas que garanticen un ambiente de paz social y tranquilidad ciudadana para la realización del proceso electoral de Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, convocado para el 3 de diciembre del año en curso.

#### **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales:

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).**- El presente Decreto Departamental tiene por objeto declarar “**Auto de Buen Gobierno**” en el Departamento de Santa Cruz, con motivo del proceso electoral para la Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional.

**ARTÍCULO 2 (AUTO DE BUEN GOBIERNO).**- Se declara “**Auto de Buen Gobierno**” en toda la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz, a partir de las cero (00:00) horas del día viernes 01 de diciembre de 2017, hasta las doce (12:00) horas del día lunes 04 de diciembre de 2017, con la finalidad de resguardar y garantizar el orden que regirá en el proceso electoral de “**Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional**”, convocado para el 3 de diciembre del año en curso.

#### **ARTÍCULO 3 (PROHIBICIONES ELECTORALES).**-

- I. En toda la extensión territorial del Departamento de Santa Cruz, se prohíbe desde las 00:00 horas del viernes 01 de diciembre, hasta las 12:00 horas del lunes 04 de diciembre de 2017, expendir o consumir bebidas alcohólicas en domicilios particulares, tiendas, cantinas, hoteles, restaurantes y cualquier otro establecimiento público o privado.
- II. Desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del día de la Elección, queda absolutamente prohibido, dentro de la jurisdicción del Departamento:



- a) Portar armas de fuego, punzo cortantes o instrumentos contundentes y peligrosos para la seguridad de las personas. Quedan excluidos de esta prohibición las fuerzas encargadas de mantener el orden público.
  - b) Realizar actos, reuniones o espectáculos públicos de cualquier tipo; así como la apertura de locales comerciales, restaurantes, patios de comida, supermercados y mercados.
  - c) Realizar manifestaciones, reuniones o propaganda política en las proximidades de las mesas de sufragio o fuera de los plazos establecidos por Ley.
  - d) El traslado de ciudadanos de un recinto electoral a otro por cualquier medio de transporte en todo el territorio del Departamento. En caso de presentarse este hecho se remitirán antecedentes al Ministerio Público.
  - e) La circulación de vehículos motorizados, sean particulares, oficiales o de servicio público, que no exhiban la autorización extendida por el Tribunal Electoral Departamental.
  - f) Otras prohibiciones electorales establecidas por el Tribunal Supremo Electoral mediante normativa expresa.
- III. Desde las cero (0:00) horas hasta las veinticuatro (24:00) horas del día domingo 03 de diciembre de 2017, quedan absolutamente prohibidos los viajes interprovinciales e intermunicipales en la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz. Esta prohibición no alcanza a los funcionarios del Órgano Electoral o de las Fuerzas de Seguridad que se trasladen al interior del Departamento en cumplimiento de sus funciones.
- IV. Desde las cero (0:00) horas del día jueves 30 de noviembre de 2017 hasta las dieciocho 18:00 horas del día domingo 03 de diciembre de 2017, queda prohibida cualquier forma de manifestación pública de apoyo o rechazo a una de las candidaturas.

#### **ARTÍCULO 4 (SANCIONES).-**

- I. En caso de incumplimiento de alguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo anterior, los Jueces Electorales impondrán las respectivas sanciones, sean estas pecuniarias, de arresto o trabajo social, cuando corresponda, de conformidad a lo establecido en la Resolución TSE-RSP-ADM N° 055/2017, de 01 de marzo de 2017, emitida por el Tribunal Supremo Electoral.
- II. Las multas por las infracciones descritas serán depositadas en las cuentas bancarias oficiales del Órgano Electoral.

**ARTÍCULO 5 (DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIALES).-** Las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana brindarán la colaboración necesaria para garantizar la seguridad en todas las actividades requeridas dentro del proceso electoral, en observancia a lo previsto en los artículos 148 y 149 de la Ley del Régimen Electoral.

**ARTÍCULO 6 (CUMPLIMIENTO).-** Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Departamental, el Ejecutivo Departamental, Autoridades Municipales, Tribunal Electoral



**Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz**

Departamental, Fuerzas Armadas, Policía Nacional y la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO 7 (DIFUSIÓN).**- La Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, queda encargada de la publicación del presente Decreto Departamental en los diferentes medios de comunicación, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA**